



Compliance público e integridad en Ecuador: retos y oportunidades tras la inconstitucionalidad de la LOIP

Public compliance and integrity in Ecuador: challenges and opportunities following the unconstitutionality of the LOIP

Conformidade pública e integridade no Equador: desafios e oportunidades após a inconstitucionalidade da LOIP

ARTÍCULO ORIGINAL

Lidia Lorena Coello Piguave
lorecoello@gmail.com



Contraloría General del Estado del Ecuador (CGE). Guayaquil, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.447>

Artículo recibido: 10 de septiembre 2025 / Arbitrado: 30 de octubre 2025 / Publicado: 7 de enero 2026

RESUMEN

La corrupción constituye uno de los desafíos más persistentes para la gobernanza democrática y el desarrollo sostenible a nivel global. El objetivo es analizar la evolución del Compliance público en Ecuador, tomando como eje la extinta Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP). El enfoque es cualitativo, diseño documental y comparado, examinando el contenido normativo de la LOIP, su declaratoria de inconstitucionalidad y su vinculación con estándares internacionales ISO 37001 e ISO 37301, complementado con el estudio de casos comparados de Chile y México. Los resultados evidencian que la LOIP reformó la contratación pública eliminando procedimientos discrecionales, creó la Secretaría Nacional de Integridad Pública como ente rector y se articuló con el Plan Nacional de Integridad 2024-2028, aunque su inconstitucionalidad generó un vacío normativo considerable. Se concluye que Ecuador requiere construir un marco jurídico alternativo basado en Compliance público, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, implementando tecnología blockchain y sistemas de whistleblowing, y garantizando voluntad política sostenida con métricas de resultados verificables.

Palabras clave: Compliance; Contratación pública; Corrupción; Ecuador; Integridad pública

ABSTRACT

Corruption constitutes one of the most persistent challenges to democratic governance and sustainable development globally. The objective is to analyze the evolution of public compliance in Ecuador, focusing on the defunct Organic Law on Public Integrity (LOIP). The approach is qualitative, documentary, and comparative, examining the regulatory content of the LOIP, its declaration of unconstitutionality, and its connection with international standards ISO 37001 and ISO 37301, complemented by comparative case studies from Chile and Mexico. The results show that the LOIP reformed public procurement by eliminating discretionary procedures, created the National Secretariat for Public Integrity as the governing body, and was aligned with the National Integrity Plan 2024-2028, although its unconstitutionality created a considerable regulatory gap. The conclusion is that Ecuador needs to build an alternative legal framework based on public compliance, strengthening inter-institutional coordination, implementing blockchain technology and whistleblowing systems, and ensuring sustained political will with verifiable outcome metrics.

Key words: Compliance, Public Procurement, Corruption, Ecuador, Public Integrity

RESUMO

A corrupção constitui um dos desafios mais persistentes à governança democrática e ao desenvolvimento sustentável em todo o mundo. O objetivo é analisar a evolução do cumprimento público no Equador, com foco na extinta Lei Orgânica de Integridade Pública (LOIP). A abordagem é qualitativa, documental e comparativa, examinando o conteúdo regulatório da LOIP, sua declaração de inconstitucionalidade e sua conexão com as normas internacionais ISO 37001 e ISO 37301, complementada por estudos de caso comparativos do Chile e do México. Os resultados mostram que a LOIP reformou as compras públicas eliminando procedimentos discricionários, criou a Secretaria Nacional de Integridade Pública como órgão regulador e estava alinhada ao Plano Nacional de Integridade 2024-2028, embora sua inconstitucionalidade tenha criado uma lacuna regulatória considerável. A conclusão é que o Equador precisa construir um arcabouço jurídico alternativo baseado no cumprimento público, fortalecendo a coordenação interinstitucional, implementando a tecnologia blockchain e sistemas de denúncia de irregularidades, e garantindo vontade política sustentada com métricas de resultados verificáveis.

Palavras-chave: Conformidade, Contratação Pública, Corrupção, Equador, Integridade Pública

INTRODUCCIÓN

La corrupción constituye uno de los desafíos más persistentes para la gobernanza democrática y el desarrollo sostenible a nivel global. En las últimas décadas, organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial (BM) han reconocido que la corrupción no solo genera pérdidas económicas directas, sino que erosiona la confianza ciudadana en las instituciones, perpetúa la desigualdad y obstaculiza el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Banco Mundial trabaja desde hace más de 20 años a nivel nacional, regional y mundial para ayudar a los países a crear instituciones capaces, transparentes y responsables con el fin de que actúen como elementos disuasorios de la corrupción (BM, 2020).

En respuesta a esta problemática, ha surgido a nivel mundial el concepto de Compliance público, entendido como el conjunto de políticas, procedimientos y controles destinados a prevenir, detectar y responder a conductas contrarias a la integridad en el sector gubernamental (OCDE, 2020; BID, 2023). Este enfoque se ha materializado en modelos internacionales como la norma ISO 37001:2025 sobre sistemas de gestión antisoborno y la ISO 37301 sobre sistemas de gestión de cumplimiento, cuya adopción ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años.

Como evidencia de esta expansión normativa, el International Accreditation Forum incluyó la ISO 37301 en su Acuerdo de Reconocimiento Multilateral a finales de 2024, lo que ha impulsado su implementación en América Latina como herramienta para fortalecer la cultura de cumplimiento en el sector público (IAF, 2025). De manera complementaria, la certificación ISO 37001 alcanzó 7,894 certificados globales en 2023, representando un incremento del 32% respecto al año anterior, con 15,952 sitios cubiertos en todo el mundo. Estos datos reflejan la creciente relevancia de los sistemas de gestión como mecanismos técnicos para la prevención de la corrupción (Speeki, 2023).

Sin embargo, en el contexto regional de América Latina y el Caribe, la corrupción continúa siendo uno de los principales obstáculos para el fortalecimiento institucional y la confianza ciudadana. Según el informe Panorama de las Administraciones Públicas de la OCDE y el BID, la región enfrenta desafíos particulares relacionados con la debilidad de los sistemas de contratación

pública, la falta de coordinación entre organismos de control y la persistencia de prácticas discrecionales en la gestión estatal (OCDE, 2020; BID, 2024). De acuerdo con la Encuesta de Corrupción en América Latina 2024 realizada por Miller y Chevalier entre más de 1,000 empresas de la región, el principal impulsor de los programas de compliance corporativo en América Latina no es el enforcement gubernamental, sino la necesidad de proteger la reputación empresarial y prevenir riesgos operacionales ((Miller y Chevalier, 2024). Esta tendencia revela una brecha crítica entre las expectativas normativas y la capacidad real de los Estados para garantizar políticas de integridad efectivas.

En línea con este diagnóstico, el análisis de rankings anticorrupción desarrollado por Steptoe y Johnson muestra que los riesgos de soborno en América Latina se mantienen por encima del promedio global, siendo la transparencia en la contratación pública uno de los principales puntos de vulnerabilidad (Steptoe y Johnson, 2024). Aunque la OCDE reconoce avances graduales en materia de transparencia fiscal, persisten desafíos estructurales relacionados con la publicación oportuna de información presupuestaria, la rendición de cuentas y el acceso ciudadano a datos sobre el uso de recursos públicos (OCDE, 2023).

Asimismo, la Organización de Estados Americanos ha subrayado que los sistemas de contrataciones abiertas -basados en datos abiertos y participación ciudadana- constituyen herramientas clave para combatir la corrupción. No obstante, su implementación efectiva en la región sigue siendo limitada y heterogénea (OEA, 2024).

En este escenario regional, Ecuador enfrenta una situación particularmente compleja. Según el Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por Transparency International en 2024, Ecuador obtuvo una calificación de 32 sobre 100 puntos, ubicándose en el puesto 121 de 180 países evaluados. Este resultado refleja un nivel elevado de percepción de corrupción en el sector público, significativamente por debajo del promedio regional, y es ampliamente compartido por la ciudadanía ecuatoriana.

De hecho, el estudio La Corrupción y las Expectativas de la Ciudadanía en América Latina y el Caribe -realizado por la Fundación Ciudadanía y Desarrollo y Transparency International- revela que el 93% de los ecuatorianos considera que la corrupción es un problema grande o muy grande. Además, el

62% reportó haber utilizado contactos personales para acceder a servicios públicos, y el 15% afirmó haber recibido ofertas de soborno en procesos electorales (Fundación Ciudadanía y Desarrollo y Transparency International, 2023). Estos hallazgos coinciden con el estudio de la OCDE sobre integridad pública en Ecuador, que indica que el 72% de la población percibió un aumento de la corrupción en 2021, evidenciando un deterioro progresivo de la confianza institucional (OCDE, 2024).

En particular, la corrupción en Ecuador se ha visto favorecida por una marcada fragmentación institucional en el control gubernamental. La Contraloría General del Estado, la Fiscalía General, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercen competencias parciales sin contar con un sistema efectivo de coordinación integral, lo que ha dado lugar a duplicidad de funciones, vacíos legales significativos y escasa efectividad en la prevención de actos de corrupción (OCDE, 2021; OCDE, 2024).

En respuesta a este panorama crítico, la Asamblea Nacional aprobó en junio de 2025 la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 68. Esta norma constituyó un hito normativo en la historia del país, al introducir cambios estructurales en el régimen de contratación pública y establecer la creación de una Secretaría Nacional de Integridad Pública como ente rector.

La importancia de la LOIP radicó en varios aspectos críticos. En primer lugar, reformó sustancialmente la contratación pública al eliminar procedimientos de menor cuantía, cotización y contratación preferente, que habían sido señalados como espacios propicios para la discrecionalidad y la corrupción (Aguilar, 2023). En su lugar, promovió mecanismos más transparentes como la licitación pública y la subasta inversa. En segundo lugar, la creación de la Secretaría Nacional de Integridad Pública respondió al mandato del artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que obliga a los Estados a crear organismos especializados con independencia funcional (ONU, 2003). En tercer lugar, la LOIP incorporó elementos propios del Compliance público, vinculados a normas internacionales como la ISO 37001 sobre gestión antisoborno y la ISO 37301 sobre sistemas de gestión de cumplimiento, así como a experiencias multilaterales como la Oficina de Integridad Institucional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2023).

Además, la LOIP se articuló con la Política Nacional de Integridad Pública 2024-2030, establecida mediante Decreto Ejecutivo N.º 337, que define ocho líneas estratégicas prioritarias para fortalecer la integridad en el sector público ecuatoriano (Presidencia de Ecuador, 2024). Esta articulación buscaba generar sinergias entre el marco legal y las políticas públicas, consolidando una arquitectura institucional orientada a la prevención de la corrupción.

No obstante, el 26 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad por la forma de la LOIP, limitando sus efectos hacia el futuro. Esta decisión generó un vacío normativo significativo y obligó a replantear el modelo de integridad pública en Ecuador. Asimismo, planteó interrogantes fundamentales sobre la viabilidad de implementar sistemas de Compliance público en contextos de inestabilidad jurídica, y sobre las lecciones que pueden extraerse de experiencias comparadas en la región.

En este marco, la relevancia del presente estudio radica en la necesidad urgente de comprender cómo la inconstitucionalidad de la LOIP afecta el desarrollo institucional del Compliance público en Ecuador, y qué alternativas estratégicas pueden construirse para evitar que el país retroceda en sus esfuerzos anticorrupción. La experiencia de la LOIP, aunque breve, ofrece lecciones valiosas sobre el diseño normativo, la articulación interinstitucional y la implementación de estándares internacionales de integridad. Además, analizar críticamente este proceso permite identificar errores y aciertos aplicables a futuras reformas, al tiempo que contribuye al debate académico regional sobre Compliance público en contextos de fragilidad institucional.

En consecuencia, este artículo tiene como objetivo analizar la evolución del Compliance público en Ecuador, tomando como eje la extinta Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), que constituyó un esfuerzo normativo significativo para fortalecer la transparencia y la ética en la gestión estatal.

De manera específica, se busca examinar el contexto de corrupción y fragmentación institucional en Ecuador, analizar los principales aportes que la LOIP pretendía realizar en materia de integridad y contratación pública, evaluar cómo afecta la inconstitucionalidad al desarrollo del Compliance público en el país, extraer lecciones de casos comparados como Chile y México que enfrentaron situaciones similares, y proponer lineamientos estratégicos para construir un marco jurídico alternativo basado en estándares internacionales, innovaciones tecnológicas y métricas de resultados verificables.

MÉTODOS

Esta investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo de análisis documental y comparado, orientado a examinar críticamente el contenido normativo de la LOIP, su contexto de aprobación y posterior declaratoria de inconstitucionalidad, así como su relación con estándares internacionales de Compliance público. El estudio corresponde a un diseño de investigación jurídica y de políticas públicas, con énfasis en el análisis crítico de contenido normativo y en la identificación de buenas prácticas internacionales. El tipo de investigación es descriptivo-analítico. Aunque se trata de una investigación cualitativa, se incorporaron datos cuantitativos secundarios provenientes de índices internacionales como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International y el Latinobarómetro, que permitieron contextualizar cuantitativamente la magnitud del problema de corrupción en Ecuador.

El proceso metodológico se estructuró en varias fases complementarias. En primer lugar, se realizó una revisión exhaustiva de literatura académica especializada sobre corrupción, integridad pública y Compliance. Esta revisión incluyó el análisis de obras fundamentales de autores como Rose-Ackerman y Palifka (2016) sobre las causas y consecuencias de la corrupción, así como los trabajos de Villoria (2014) sobre ética pública y buen gobierno. Asimismo, se examinaron documentos normativos internacionales, particularmente las normas ISO 37001:2016 sobre sistemas de gestión antisoborno e ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión de cumplimiento, así como tratados y convenciones internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las recomendaciones de la OCDE sobre integridad pública.

En segundo lugar, se procedió al análisis del marco normativo ecuatoriano, centrándose en el contenido de la LOIP publicada en junio de 2025 y en la sentencia de inconstitucionalidad emitida por la Corte Constitucional en septiembre del mismo año. El análisis documental se complementó con la revisión de informes técnicos elaborados por organismos internacionales, particularmente el informe de la OCDE sobre integridad pública en Ecuador publicado en 2021, así como documentos del Banco Interamericano de Desarrollo sobre su Oficina de Integridad Institucional. Estos documentos proporcionaron diagnósticos objetivos sobre la situación de la corrupción en el país y recomendaciones técnicas para fortalecer los sistemas de integridad. En tercer

lugar, se realizó un estudio comparado de casos similares en la región, específicamente analizando las experiencias de Chile y México cuando enfrentaron declaratorias de inconstitucionalidad o reformas significativas en sus marcos normativos de integridad.

Finalmente, se realizó la triangulación de fuentes documentales, normativas y estadísticas permitió validar los hallazgos y fortalecer la robustez del análisis. Es importante señalar que esta investigación se enmarca dentro del paradigma de investigación aplicada en derecho y ciencias sociales, buscando no solo describir y explicar el fenómeno, sino también proponer soluciones prácticas y lineamientos estratégicos para fortalecer la integridad pública en Ecuador.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los principales hallazgos derivados del análisis documental, normativo y comparado realizado en el marco de esta investigación.

Transformaciones normativas introducidas por la LOIP

Durante su vigencia, la Ley Orgánica de Integridad Pública introdujo varias transformaciones estructurales en el sistema de integridad pública ecuatoriano. La reforma de la contratación pública eliminó figuras como la contratación por ínfima cuantía y la cotización directa, consideradas mecanismos que fomentaban discrecionalidad y favorecían la corrupción. En su lugar, fortaleció procedimientos competitivos como la licitación pública y la subasta inversa, en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales sobre contratación pública. La creación de la Secretaría Nacional de Integridad Pública estableció un nuevo organismo como ente rector de las políticas de integridad, con competencias en prevención, monitoreo y sanción.

En cuanto a su diseño institucional respondió al mandato del artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que exige a los Estados contar con organismos especializados independientes. La LOIP recogió elementos de las normas ISO 37001:2016 sobre gestión antisoborno e ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión de cumplimiento, estableciendo políticas de integridad, debida diligencia en contratación y canales de denuncia protegidos.

Este alineamiento buscaba que Ecuador se acercara a buenas prácticas internacionales, fortaleciendo la credibilidad frente a organismos multilaterales.

Finalmente, la LOIP se articuló con el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028, convirtiéndose en el instrumento jurídico que daba soporte a este plan estratégico.

Declaratoria de inconstitucionalidad y vacío normativo

No obstante, mediante sentencia N.º 52-25-IN/25 de 26 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública. El tribunal concluyó que el procedimiento de aprobación vulneró el principio de unidad de materia y el trámite previsto para leyes orgánicas, conforme a los artículos 136 y 137 de la Constitución. Si bien la Corte dispuso efectos ex nunc, es decir, hacia el futuro, la decisión generó un vacío normativo considerable en materia de integridad pública y obligó a rediseñar completamente el marco jurídico sobre Compliance estatal.

Diagnóstico de la situación de corrupción en Ecuador

El análisis de la situación actual en Ecuador revela que el país enfrenta desde hace décadas un problema estructural de corrupción que afecta múltiples dimensiones. El Latinobarómetro indica que un 74 % de los ecuatorianos considera que el gobierno gobierna para unos pocos grupos poderosos, mientras solo un 21 % confía en el sistema de justicia. Esta desconfianza está directamente vinculada a la percepción de que las instituciones de control son ineficaces o están capturadas por intereses políticos (Corporación Latinobarómetro, 2023).

Uno de los principales obstáculos identificados en la lucha contra la corrupción en Ecuador es la fragmentación institucional. Actualmente, varias entidades comparten competencias de control sin coordinación efectiva, generando duplicidades y vacíos que debilitan el sistema. Los informes de la OCDE (2021) destacaron que la falta de articulación interinstitucional y la ausencia de un órgano rector han limitado la eficacia de las políticas anticorrupción.

Históricamente, las políticas anticorrupción en Ecuador se han centrado en mecanismos reactivos, tales como auditorías posteriores, procesos judiciales y sanciones administrativas, más que en mecanismos preventivos de integridad. La corrupción se reproduce en áreas críticas como la contratación pública, donde persisten sobreprecios, colusión entre proveedores y favoritismos, así como en recursos naturales y minería ilegal, donde el contrabando de combustibles y la explotación ilícita generan pérdidas millonarias.

Asimismo, en servicios básicos como salud y educación pública, las irregularidades afectan desproporcionadamente a los sectores más vulnerables de la población. El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 advertía sobre la necesidad de pasar de un enfoque fragmentado a uno integral, sin embargo, la invalidación de la LOIP dejó este plan sin sustento jurídico adecuado.

Debilidades culturales y retos de implementación

Más allá de los retos normativos, Ecuador enfrenta un reto cultural profundo. Existe una débil cultura de cumplimiento, caracterizada por la baja institucionalización de códigos de ética efectivos en el sector público, el escaso liderazgo ético en niveles directivos y la percepción ciudadana de impunidad frente a casos de corrupción de alto perfil. Estas debilidades culturales limitan la efectividad de cualquier reforma legal si no se acompañan de procesos de transformación institucional y formación ética.

Innovación tecnológica y compliance digital

El fortalecimiento de la integridad pública en el siglo XXI no puede desligarse de la transformación digital del Estado. La innovación tecnológica se presenta como un factor clave para que el Compliance público trascienda del plano normativo al operativo. La Inteligencia Artificial permite analizar grandes volúmenes de datos de contratación pública para detectar patrones de sobreprecios, colusión entre proveedores o anomalías en los procesos.

El uso de Big Data en auditoría continua facilita identificar riesgos en tiempo real y anticiparse a irregularidades antes de que produzcan daño económico al Estado. Asimismo, la aplicación de tecnología blockchain en los sistemas de compras públicas garantiza la inmutabilidad de registros, la trazabilidad de las decisiones y reduce la posibilidad de manipulación de expedientes. Países como Chile y Colombia han realizado pilotos exitosos en esta línea, mostrando que la transparencia puede fortalecerse significativamente a través de registros distribuidos y abiertos (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2023)..

Sistemas de whistleblowing y canales de denuncia

Un componente esencial identificado en los sistemas de Compliance es el whistleblowing o canal de denuncias seguras. Las normas ISO 37001 establecen que las organizaciones deben contar con mecanismos accesibles, confidenciales y protegidos para que funcionarios y ciudadanos reporten conductas indebidas (International Organization for Standardization [ISO], 2016). La experiencia comparada muestra que la efectividad de estos sistemas depende críticamente de la confianza ciudadana.

En Brasil, tras la Lei Anticorrupção (2013), los canales de denuncia incrementaron en más de un 40% la detección de irregularidades en la contratación pública. La digitalización de los procesos de integridad plantea el reto adicional de la gobernanza de datos, requiriendo integrar plataformas como el SERCOP, la Contraloría y la Fiscalía en un sistema interoperable, establecer estándares de datos abiertos e implementar mecanismos de auditoría continua digital que permitan identificar riesgos de corrupción en tiempo real. La experiencia de la Oficina de Integridad Institucional del BID ofrece lecciones relevantes, combinando canales de denuncia efectivos, investigación independiente, sanciones efectivas y reportes públicos de sus actuaciones (BID, 2023).

Lecciones de casos comparados: Chile y México

El análisis de casos comparados en la región resulta particularmente relevante para comprender los desafíos de implementación del Compliance público. Chile ha sido pionero

en la región, al introducir en 2009 la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lo que impulsó la adopción de modelos de prevención del delito y programas de cumplimiento en empresas estatales y privadas (Ministerio de Justicia de Chile, 2009).

Por su parte, en México, el Sistema Nacional Anticorrupción -creado en 2016 mediante reforma constitucional- ha enfrentado desafíos significativos de implementación. En enero de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó por completo las leyes del Sistema Local Anticorrupción de ciertos estados por vicios procedimentales, lo cual guarda similitud con el caso ecuatoriano (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2020). Estas experiencias permiten identificar factores críticos de éxito y riesgo en la construcción de marcos normativos de integridad pública en contextos institucionales frágiles.

Discusión

La declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP) apenas tres meses después de su aprobación plantea interrogantes fundamentales sobre la sostenibilidad de las reformas anticorrupción en contextos de inestabilidad jurídica. Este hallazgo contrasta con la teoría institucionalista de North (1990), quien sostiene que las reformas institucionales surgen como respuestas adaptativas a crisis de credibilidad, pero su efectividad depende de la estabilidad y predictibilidad del marco legal.

En el caso específico de Ecuador, la invalidación de la LOIP evidencia debilidades estructurales en los procesos legislativos y en la coordinación entre poderes del Estado, lo que confirma los planteamientos teóricos sobre la necesidad de coherencia institucional para el éxito de las políticas públicas. Esta situación coincide con los hallazgos del Cyrus R. Vance Center for International Justice (2024), que identifica la inestabilidad normativa y la falta de continuidad política como los principales obstáculos para consolidar sistemas de integridad efectivos en América Latina.

Este patrón no es exclusivo de Ecuador. La experiencia mexicana con la invalidación de sistemas locales anticorrupción en 2020 presenta similitudes relevantes, lo que sugiere que la región enfrenta desafíos comunes en la construcción de marcos jurídicos robustos. Sin embargo, México

logró reconstruir sus sistemas con mayor solidez técnica, mientras que Ecuador aún no ha definido una ruta clara para sustituir la LOIP, lo que revela diferencias significativas en las capacidades de respuesta institucional.

Los hallazgos sobre la fragmentación institucional en Ecuador coinciden con los diagnósticos de organismos internacionales como la OCDE, pero van más allá al evidenciar que esta dispersión funcional no solo genera ineficiencia, sino que reproduce sistemáticamente espacios de impunidad. El estudio de la OCDE (2024) recomienda la creación de un Sistema Nacional de Integridad articulado bajo una autoridad rectora única, como condición para superar esta debilidad estructural.

Esta recomendación contrasta con experiencias exitosas en la región. Chile, por ejemplo, logró articular su sistema de integridad mediante una agencia coordinadora con atribuciones claras, mientras que Ecuador mantiene competencias dispersas entre múltiples entidades sin mecanismos efectivos de coordinación. La comparación valida los postulados teóricos sobre la importancia de la coherencia sistémica en las políticas anticorrupción, demostrando que la mera existencia de instituciones de control es insuficiente sin articulación funcional.

Otro hallazgo relevante es que Ecuador ha privilegiado históricamente enfoques reactivos sobre preventivos en la lucha contra la corrupción. Este patrón es consistente con la literatura sobre Compliance público desarrollada por Argandoña (2007), quien advierte que los sistemas de control posteriores generan círculos viciosos donde el daño económico y reputacional ya se ha consumado antes de la intervención estatal.

El informe Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024 de la OCDE y el BID confirma que los países con mejores resultados anticorrupción son aquellos que han transitado hacia modelos preventivos, fundamentados en sistemas de gestión de cumplimiento y cultura de integridad (OCDE & BID, 2024). La LOIP pretendía revertir este patrón mediante la incorporación de elementos preventivos inspirados en las normas ISO 37001 y 37301, lo que habría representado un cambio paradigmático en la gestión de la integridad pública ecuatoriana. Sin embargo, su invalidación frustró esta transición, manteniendo al país en un modelo reactivo cuya ineficacia ha sido ampliamente documentada.

Aunado a ello, la débil cultura de cumplimiento identificada en Ecuador confirma los planteamientos de Villoria (2014) sobre el rol crítico de la cultura organizacional en la efectividad de los sistemas de integridad. Este hallazgo adquiere mayor relevancia al contrastarlo con la experiencia chilena, donde la implementación de modelos de prevención del delito en empresas estatales y privadas a partir de 2009 generó progresivamente una cultura de cumplimiento que hoy constituye un activo para la gobernanza corporativa. La diferencia fundamental radica en que Chile acompañó sus reformas normativas con programas sostenidos de formación ética y liderazgo ejemplar, mientras que en Ecuador las iniciativas de integridad han carecido de continuidad y respaldo político. Esta comparación sugiere que las reformas legales aisladas tienen impacto limitado sin transformación cultural simultánea.

Los resultados sobre la incorporación de tecnologías digitales en los sistemas de integridad pública revelan contrastes significativos con experiencias regionales. Mientras Brasil logró incrementar en más de un 40 % la detección de irregularidades mediante canales de denuncia digitales tras la Lei Anticorrupção (2013), Ecuador aún no ha desarrollado plataformas nacionales integradas de denuncia ni sistemas de auditoría continua basados en Big Data. Chile y Colombia, por su parte, han implementado exitosamente pilotos de blockchain en contratación pública, demostrando que la innovación tecnológica es viable en contextos latinoamericanos cuando existe voluntad política y recursos asignados.

El documento de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2024) sobre contrataciones abiertas destaca que la transparencia basada en datos abiertos y la trazabilidad digital de los procesos de contratación constituyen herramientas esenciales para prevenir la corrupción. Sin embargo, su adopción efectiva requiere no solo inversión tecnológica, sino también marcos normativos que regulen la gobernanza de datos y la interoperabilidad entre sistemas. La brecha tecnológica identificada en Ecuador no es únicamente de infraestructura, sino también normativa, ya que el país carece del marco legal necesario para regular la gobernanza de datos en procesos de integridad pública, situación que contrasta con los avances regulatorios observados en otros países de la región.

La experiencia de la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo ofrece un modelo contrastante con los intentos ecuatorianos. Mientras la OII ha logrado combinar independencia funcional, recursos suficientes, canales de denuncia efectivos y reportes públicos transparentes, los organismos ecuatorianos de control enfrentan limitaciones presupuestarias, cuestionamientos sobre su independencia y baja efectividad en la sanción de casos de alto perfil. El informe del BID (2023) subraya que la independencia institucional y el financiamiento adecuado son condiciones sine qua non para la efectividad de los organismos de integridad, aspectos que frecuentemente se encuentran comprometidos en contextos de alta polarización política como el ecuatoriano.

Esta diferencia sugiere que el diseño institucional por sí solo es insuficiente sin garantías reales de autonomía y financiamiento, aspecto que la LOIP pretendía abordar mediante la creación de la Secretaría Nacional de Integridad Pública con presupuesto propio, pero que quedó truncado con su invalidación.

El análisis comparado permite identificar patrones comunes en la región. Tanto Chile como México han enfrentado cuestionamientos sobre la efectividad de sus sistemas anticorrupción, pero ambos han mostrado capacidad de adaptación institucional ante crisis normativas. Chile respondió fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana en el monitoreo de políticas públicas. México, tras la invalidación de sistemas locales, reconstruyó sus marcos normativos con mayor rigor técnico y consultas más amplias. El análisis de Steptoe y Johnson (2024) sobre riesgos de corrupción en América Latina evidencia que los países con menores riesgos de soborno son aquellos que han logrado mantener políticas anticorrupción estables más allá de los ciclos electorales, combinando marcos normativos sólidos con instituciones autónomas y recursos sostenidos.

Ecuador, en contraste, enfrenta el riesgo de que la invalidación de la LOIP genere parálisis reformadora en lugar de aprendizaje institucional, especialmente considerando la histórica debilidad de consensos políticos en materia de integridad pública. La diferencia fundamental radica en que tanto Chile como México han logrado mantener agendas anticorrupción relativamente estables más allá de los cambios de gobierno, mientras que en Ecuador estas políticas han estado sujetas a alta volatilidad política.

Los hallazgos sobre los riesgos de burocratización, politización y falta de métricas en la implementación de sistemas de Compliance público en Ecuador son consistentes con las advertencias de Rose-Ackerman y Palifka (2016), quienes advierten que las reformas anticorrupción fracasan cuando se reducen a normas simbólicas sin implementación práctica. La experiencia ecuatoriana con iniciativas previas de transparencia y control -que generaron nuevas estructuras burocráticas sin impacto verificable en la reducción de la corrupción- valida empíricamente estas advertencias teóricas.

Este patrón sugiere que cualquier futuro marco normativo de integridad en Ecuador debe incorporar desde su diseño indicadores de desempeño, mecanismos de rendición de cuentas y evaluaciones independientes periódicas, aspectos que estaban contemplados en la LOIP pero que requieren ser fortalecidos en futuras reformas.

Finalmente, la declaratoria de inconstitucionalidad plantea interrogantes sobre las alternativas jurídicas transitorias para Ecuador. La posibilidad de reformar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado o el Código Orgánico Administrativo para incorporar disposiciones sobre integridad y Compliance presenta ventajas de rapidez legislativa, pero enfrenta el riesgo de perpetuar la fragmentación institucional que precisamente la LOIP pretendía superar. La experiencia mexicana sugiere que las soluciones transitorias pueden ser efectivas si se conciben como puentes hacia reformas integrales más sólidas, no como sustitutos definitivos.

En este sentido, Ecuador enfrenta una decisión estratégica: implementar parches normativos inmediatos o invertir tiempo en construir consensos amplios para una nueva ley de integridad pública técnicamente sólida y constitucionalmente impecable. La literatura sobre reformas institucionales sugiere que la segunda opción, aunque más lenta, genera resultados más sostenibles en el largo plazo.

CONCLUSIONES

La experiencia ecuatoriana reciente evidencia que las reformas anticorrupción requieren más que voluntad normativa: demandan estabilidad jurídica, coherencia institucional y transformación

cultural. La declaratoria de inconstitucionalidad de la LOIP, pese a su potencial estructurador, dejó al país ante un vacío normativo que obliga a repensar integralmente el modelo de integridad pública.

El análisis comparado confirma que es posible construir sistemas efectivos de Compliance público en América Latina, siempre que se combinen marcos legales sólidos, instituciones autónomas y recursos sostenidos. Chile, México y Brasil han demostrado que la adaptación institucional ante crisis normativas es viable cuando existe liderazgo técnico, participación ciudadana y continuidad política.

En el caso ecuatoriano, el principal riesgo no radica en la ausencia de normas, sino en el formalismo institucional, donde las reformas se traducen en estructuras burocráticas sin impacto verificable. La falta de métricas, autonomía funcional y liderazgo ético ha limitado históricamente la efectividad de los organismos de control.

La innovación tecnológica surge como un componente estratégico para fortalecer la integridad pública. Herramientas como blockchain, inteligencia artificial y auditoría continua permiten transitar de mecanismos reactivos a sistemas preventivos, siempre que se acompañen de marcos normativos adecuados y gobernanza de datos interoperable.

Las alternativas jurídicas transitorias deben evaluarse con cautela. Reformar leyes existentes puede ofrecer rapidez legislativa, pero corre el riesgo de perpetuar la fragmentación institucional. En cambio, construir una nueva ley de integridad pública con rigor técnico y consenso social ofrece mayores garantías de sostenibilidad.

Para que cualquier futuro organismo rector de integridad sea efectivo, deberá contar con independencia frente a presiones políticas, financiamiento suficiente y talento especializado. La adopción integral de estándares internacionales como ISO 37001 y 37301, junto con políticas de datos abiertos y canales de denuncia protegidos, puede fortalecer la credibilidad institucional y el control social.

Más allá de las estructuras legales, es fundamental implementar una cultura de integridad profunda y sostenible. Esto implica institucionalizar códigos de ética, promover liderazgo ejemplar y medir la efectividad mediante indicadores verificables, como la reducción de sobreprecios, el aumento de denuncias procesadas y mejoras en la percepción ciudadana.

La LOIP, aunque efímera, representó una oportunidad histórica para Ecuador. Su invalidación no debe asumirse como un fracaso, sino como un punto de inflexión para diseñar un modelo más robusto, inclusivo y alineado con estándares internacionales. El Compliance público, concebido como un enfoque integral de gobernanza ética, puede convertirse en el eje transformador de la administración estatal, siempre que se articule la norma con la ética, la tecnología con la transparencia y la legalidad con la confianza ciudadana.

En conclusión, el desafío está planteado. La respuesta que Ecuador construya en los próximos años definirá si logra consolidar un sistema de integridad pública verdaderamente efectivo y sostenible.

CONFLICTO DE INTERESES. La autora declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aguilar, R. (2023). Corrupción y contratación pública en América Latina: riesgos y reformas necesarias. *Revista de Derecho Público*, 28(1), 101-125. <https://www.revistaderechopublico.uchile.cl/>
- Argandoña, A. (2007). La ética y el cumplimiento normativo en la empresa. IESE Business School, Universidad de Navarra. <https://www.iese.edu/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). Ley Orgánica de Integridad Pública. Registro Oficial Suplemento N.º 68. <https://www регистрация официальной страницы.gob.ec/>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2022). Oficina de Integridad Institucional: funciones y alcance. <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/la-oficina-de-integridad-institucional>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2023). Avances de la transparencia e integridad en América Latina y el Caribe. IDB Publications. <https://publications.iadb.org/es/avances-de-la-transparencia-e-integridad-en-america-latina-y-el-caribe>
- Banco Mundial (2020). Datos básicos: La lucha contra la corrupción. <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>
- Borges, R. (2019). Compliance público en Brasil: avances y limitaciones tras la Lei Anticorrupção. *Revista de Estudios Jurídicos*, 45(2), 65-89. <https://revistas.ujaen.es/index.php/rej>
- Celi, D. (2025). La Ley Orgánica de Integridad Pública en Ecuador: alcances y desafíos. *Revista Ecuatoriana de Derecho Público*, 12(3), 45-63. <https://www.usb.edu.ec/>
- Controladoria-Geral da União. (2020). Relatório de avaliação da Lei Anticorrupção. <https://www.gov.br/cgu>

- Cyrus R. Vance Center for International Justice. (2024). Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2023-2024. <https://www.vancecenter.org/initiatives/lawyers-council/evaluacion-anticorrupcion-latinoamerica-2023-24/>
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo y Transparency International. (2023). La Corrupción y las Expectativas de la Ciudadanía en América Latina y el Caribe. <https://www.transparencia.org.ec/>
- International Accreditation Forum (IAF). (2025, 30 de septiembre). ISO 37301 and the power of accreditation: Accelerating a culture of compliance in Latin America. IAF News. <https://iaf.news/2025/09/30/iso-37301-and-the-power-of-accreditation-accelerating-a-culture-of-compliance-in-latin-america/>
- International Organization for Standardization (ISO). (2014). ISO 19600:2014 Compliance management systems – Guidelines. <https://www.iso.org/standard/62342.html>
- International Organization for Standardization (ISO). (2016). ISO 37001:2016 Anti-bribery management systems. <https://www.iso.org/standard/65034.html>
- International Organization for Standardization (ISO). (2021). ISO 37301:2021 Compliance management systems – Requirements with guidance for use. <https://www.iso.org/standard/75080.html>
- International Organization for Standardization (ISO). (2025). ISO 37001:2025 - Anti-bribery management systems. <https://www.iso.org/standard/37001>
- Krippendorff, K. (2013). Content analysis: An introduction to its methodology (3ra ed.). SAGE. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/content-analysis/book234983>
- Latinobarómetro. (2023). Informe 2023: Democracia y confianza ciudadana en América Latina. Corporación Latinobarómetro. <https://www.latinobarometro.org/>
- Miller y Chevalier. (2024). 2024 Latin America Corruption Survey. https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/2024-04/Miller-and-Chevalier_2024-Latin-America-Corruption-Survey_ENG.pdf
- Ministerio de Justicia de Chile. (2009). Ley N.º 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. <https://www.bcn.cl>
- North, D. (1990). Institutions, institutional change and economic performance. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/institutions-institutional-change-and-economic-performance/AAD4738X3W5XFHH5D5Z8X5Z8>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (1997). Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/corruption/oecdantibriberyconvention.htm>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). OECD Recommendation on Public Integrity. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/governance/ethics/recommendation-public-integrity/>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). La integridad pública en el Ecuador: Hacia un sistema nacional de integridad. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2021/11/public-integrity-in-ecuador_c9507e76/1f00de5c-es.pdf
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). Transparencia Fiscal en América Latina 2023. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/transparencia-fiscal-en-america-latina-2023.pdf>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Promoviendo la Integridad Pública en la Sociedad Ecuatoriana: Hacia un Sistema Nacional de Integridad. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/2c074ccf-es>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2024). Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024. OECD Publishing y IDB Publications. https://www.oecd.org/es/publications/panorama-de-las-administraciones-publicas-america-latina-y-el-caribe-2024_0f191dcb-es.html
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1996). Convención Interamericana contra la Corrupción. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2024, septiembre). Contrataciones Abiertas para la Lucha contra la Corrupción en América Latina [Presentación]. https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesic/docs/Sep2024_ss_OC_ppt.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. https://www.unodc.org/documents/brussels/UN_Convention_Against_Corruption.pdf
- Palomares, J. M. (2019). Compliance: más allá del cumplimiento normativo. Revista Española de Derecho de la Empresa, 45(3), 21-40. <https://www.revistas.uned.es/>
- Pieth, M. (2011). Collective action y corruption. Basel Institute on Governance. <https://baselgovernance.org/>
- Prats i Català, J. (2005). Ética pública y corrupción: límites, controles y responsabilidades. Editorial Ariel. <https://www.planetadelibros.com/>
- Presidencia de Ecuador. (2024). Política Nacional de Integridad Pública 2024-2030 [Decreto Ejecutivo N.º 337]. https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/DE_337_POLITICA-NACIONAL-DE-INTEGRIDAD-PUBLICA.pdf

- Rose-Ackerman, S., y Palifka, B. (2016). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform* (2da ed.). Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/corruption-and-government/C7B39840D29F70A3529D31D70E296BD8>
- Slingerland, W. (2018). *Compliance y ética empresarial. Tirant lo Blanch.* <https://editorial.tirant.com/>
- Speeki. (2023). ISO 37001 Survey: The rise of ISO 37001 (in numbers). <https://www.speeki.com/en-SG/blog/rise-iso-37001-numbers>
- Steptoe y Johnson. (2024). 2024 Anti-Corruption Rankings Highlight Ongoing Corruption Risks in LATAM. <https://www.stephoe.com/en/news-publications/2024-Anti-Corruption-Rankings-Highlight-Ongoing-Corruption-Risks-in-LATAM-Insights-from-Transparency-Internationals-CPI-and-TRACES-Bribery-Risk-Matrix.html>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Sentencia sobre leyes locales anticorrupción. <https://www.scjn.gob.mx>
- Transparency International. (2024). *Corruption Perceptions Index 2024.* <https://www.transparency.org/en/cpi/2024>
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2020). *Technical Guide to the UNCAC.* https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/tools_and_publications/UN-convention-against-corruption.html
- Villeneuve, F. (2021). Blockchain y transparencia en la contratación pública. *Revista de Administración Pública*, 57(1), 123-140. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-administracion-publica>
- Villoria, M. (2014). *Ética pública y buen gobierno: de la corrupción a la integridad.* EditorialTecnos. <https://www.tecnos.es/libro/semilla-y-surco/etica-publica-y-buen-gobierno-manuel-villoria-mendieta-9788430979530/>
- World Bank. (2021). *Enhancing government effectiveness and transparency: The fight against corruption.* World Bank Group. <https://www.worldbank.org/en/topic/governance/brief/anti-corruption>